



Concejo Municipal de San Lorenzo
San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3772

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticuatro días del mes julio del año dos mil dieciocho.

VISTO: El notable crecimiento turístico de la ciudad en estos últimos años; y

CONSIDERANDO: Que es necesario continuar fomentando las actividades culturales y turísticas en la ciudad de San Lorenzo.

Que los “Food Trucks” son camionetas, u otros vehículos de mediano o gran porte, adaptados para la venta ambulante de comida gourmet que han ido surgiendo para dar respuesta a la mayor demanda de comida sana, económica y de calidad, adaptándose a las condiciones de rapidez con la que se mueve la vida moderna en las grandes urbes.

Que las Ferias o Festivales de “Food Truck” o “Camiones Gastronómicos” se han convertido en un gran atractivo turístico y cultural, especialmente por su variedad de servicios gastronómicos en el país y en el mundo.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3772.-

Artículo 1°.- Autorízase a realizar en la ciudad de San Lorenzo Ferias o festivales gastronómicos de “Food Truck” o “Camiones Gastronómicos” en espacios que determine el Departamento Ejecutivo Municipal como forma de atracción turística y cultural.-

Artículo 2°.- Las Ferias de “Food Truck” o “Camiones Gastronómicos” no podrán realizarse simultáneamente en más de dos lugares autorizados en la ciudad, y tendrán una duración limitada en el tiempo, determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3°.- Los propietarios de Food Truck o Camiones gastronómicos que participen de dichas Ferias o Festivales deberán contar con Carnet de Manipulación de Alimentos otorgado por autoridad competente.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3772

Artículo 4°.- El predio utilizado deberá ser devuelto en las mismas condiciones que fue entregado.-

Artículo 5°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago del canon correspondiente a los participantes de dichas Ferias.-

Artículo 6°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 24 de julio de 2018.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo